JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2019 - 00398
DEMANDANTE	YAIDES CECILIA NUÑEZ TETAY
DEMANDADO	FANNY MARIA PEREZ ESPINOZA
FECHA	MAYO 7 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez informándole que, dentro del proceso referenciado, la Apoderada Judicial de la parte demandante solicita secuestro del bien inmueble debidamente inscrito en el folio de matrícula y propiedad del demandado referenciado. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad- Atlántico, Mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 595 y 599 del CGP., Este Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDÉNESE**, el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula No. 041-70469, de propiedad de la demandada, FANNY MARIA PEREZ ESPINOZA identificado con C.C. N° 32.701.966, TIPO DE PREDIO URBANO, UBICADO EN LA CALLE 58 # 35-04 URBANIZACION LOS BALKANES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO, nómbrese como secuestre a la señora EDITH CARRILLO MOLINA Residente en la CARRERA 17 #14-107 VILLA MAR LA PLAYA Celular No.311-696-24-36, y correo electrónico edith_carrillo_m@hotmail.com quien se encuentra inscrito en la lista auxiliar de la justicia, para la práctica de la diligencia se comisionará a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso 3º. Del C.G. P. Para que este a su vez designe al funcionario que le corresponda por jurisdicción. Quien le dará la debida posesión del cargo al secuestre. Sin facultades de remover al secuestre, ni fijar honorarios. Fíjense como honorarios provisionales la suma de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000).

Advertir a la ALCALDIA Y EL FUNCIONARIO que fue designado que la programación de la fecha para llevar a cabo de la diligencia de secuestro deberá producirse sí y solo sí cuando la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid - 19 que atraviesa el país así lo permita. En caso de fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro, deberán previamente determinar posibles casos de Covid - 19, en la vivienda a secuestrar, además deberán tomar las medidas de bioseguridad pertinentes para la fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

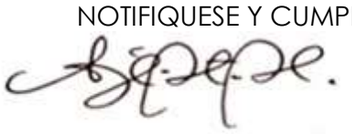

ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **035**

SOLEDAD, **MAYO 10 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO